



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



CITE: CMSS/L.M./32/2024
Sipe Sipe, 29 de agosto de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 32/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 32/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, a Fs. 6 "LEY QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 11 GESTIÓN 2024".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 32/2024
29 DE AGOSTO DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**“LEY QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
No. 11 GESTION 2024.”**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES :

Informe con CITE: G.A.M.S. – DIR. PLA/IT/ No. 35/2024, de fecha 08 de Agosto de 2024, elaborada por el Ing. Rosber López Valda – DIRECTOR DE PLANIFICACION DE G.A.M.S.S, con REF.: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTION 2024, dicho informe hace referencia que de acuerdo al análisis de recurso presupuestario y en pleno cumplimiento al reglamento actual en vigencia según disposición del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestaria y ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria intrainstitucional, se pretende realizar ajustes y cambios presupuestarios dentro de los diferentes programas, afectando al presupuesto programado en las diferentes aperturas programáticas o programas con el respectivo fuente de financiamiento y organismo financiador, de la programación operativa anual de la presente gestión sin afectar el presupuesto total asignado en el POA - 2024.

Recalcar que el presente informe es elaborado en atención a las necesidades de la población del municipio de Sipe Sipe, y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de Planificación y la dirección administrativa financiera se decide realizar la programación de actividades, con recursos presupuestario de la presente gestión y para lo cual se dispondrá recurso presupuestario afectando a la 210.0.005 MANTTO. Y MEJTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUC, 210.0.003 APOYO AL PROGRAMA DE POST ALFABETIZACION, 210.0.007 FORMACION DE RECURSOS HUMANOS LOCALES, 210.0.009 SERVICIO DE TELECENTROS EDUCATIVOS COMUNITARIOS, 099.0.002 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN), 100.0.012 APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES.

Se requiere realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTION 2024 para el cumplimiento y continuidad de actividades programadas y reprogramadas por las distintas secretarías, direcciones y jefaturas de nuestra institución para la presente gestión, con el objetivo de satisfacer las necesidades y requerimientos de nuestra población en las diferentes comunidades de nuestro Municipio. La dirección administrativa financiera junto a la dirección de planificación tienen el objetivo de solicitar la reprogramación en el POA de la presente gestión, las actividades correspondientes a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTIÓN 2024, dentro del programa correspondiente según clasificadores presupuestarios, y definiendo la respectiva apertura programática. Por otro lado a solicitud de la Dirección de Desarrollo Humano – Unidad de Educación y bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del GAMSS se decide realizar el incremento presupuestario a la actividad 210.0.004 EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS un recurso de Bs.- 52.754,00 donde un total de Bs. 40.000,00 ira destinado a la compra de 5 equipos de computación para la U.E. “Carlos Quitón Caballero”, el resto que asciende a Bs.- 12.754,00 ira destinado a la compra de equipos de mecánica industrial para los taller de BTH de la U.E. “Caviloma”. Así mismo bajo análisis técnico presupuestario realizado por la dirección de planificación del G.A.M.S.S. se decide realizar el incremento presupuestario a la





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



actividad 210.0.006 APOYO AL DES. EDUC. INICIAL CONV. ALFALIT un recurso de Bs.- 20.000,00 recurso presupuestario que irá destinada a cumplir con la responsabilidad de contraparte contraída en el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno autónomo municipal de Sipe Sipe y Alfalit Boliviano.

Dicho informe concluye que la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N.º 11 GESTIÓN 2024 se realiza en atención a las necesidades de la población de todo nuestro municipio, dando continuidad y conclusión en ejecución a actividades programadas para la presente gestión. Y en cumplimiento de la Constitución Política del Estado (CPE), de la Ley Marco autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. RECOMENDANDO poder viabilizar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N. 11 GESTIÓN 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Administrativa Financiera y posterior a la Dirección Jurídica para que en este se emita los Informes correspondientes y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación y se emita normativa legal que Apruebe la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional N° 11 Gestión 2024.

Informe Financiero de fecha 09 de Agosto de 2024 con Cite: G.A.M.S.S./DAF /INF./36/2024, elaborado por el Lic. Grover Huanca Calvetty - Director Administrativo Financiero del G.A.M.S.S., quien mediante informe señala que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

Por otro lado, en cumplimiento la normativa en actual vigencia D.S. N° 3607 de modificaciones presupuestarias, y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financial N° 1546 para la gestión 2024 y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas. En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto”. El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el “Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada”.

La normativa en actual vigencia según disposición de su artículo 16 del D.S. 3607 de Modificaciones Presupuestarias; ante la necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas y de sus correspondientes presupuestos, por lo tanto, se ha visto la necesidad de realizar una modificación presupuestaria por la suma de Bs. 397.554,00 (Trescientos Noventa Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) a través de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 11 GESTION 2024. Con sus correspondientes fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Por lo mencionado anteriormente cabe indicar que El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe cuenta con el presupuesto necesario debidamente aprobado el POA – PPTO 2024 para la realización de esta Modificación Presupuestaria (detalle adjunto).





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 11 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fie	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	099	0	002	20	210	66210	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN)	204.800,00
1303	01	01	100	0	012	41	113	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	120.000,00
1303	01	01	210	0	003	20	210	25220	0	00	APOYO AL PROGRAMA DE POST ALFABETIZACIÓN	5.000,00
1303	01	01	210	0	005	20	210	34500	0	00	MANITTO. Y MEJTO. DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	52.754,00
1303	01	01	210	0	007	20	210	26990	0	00	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LOCALES	5.000,00
1303	01	01	210	0	009	20	210	21600	0	00	SERVICIO DE TELECENTROS EDUCATIVOS COMUNITARIOS	10.000,00
TOTAL												397.554,00

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fie	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	100	0	016	20	210	31300	0	00	APOY. PROD. AGROPECUARIA D.E.L	76.800,00
1303	01	01	180	0	002	20	210	34600	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	56.100,00
1303	01	01	180	0	002	41	113	39700	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	120.000,00
1303	01	01	180	0	002	20	210	39700	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	3.900,00
1303	01	01	180	0	003	20	210	24200	0	00	MANITTO. REPOSICIÓN ASFALTADO EN VÍAS	68.000,00
1303	01	01	210	0	004	20	210	49120	0	00	EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS	40.156,00
1303	01	01	210	0	004	20	210	49700	0	00	EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS	12.598,00
1303	01	01	210	0	006	20	210	26990	0	00	APOYO AL DES. EDUC. INICIAL CONV. ALFALT	13.880,00
1303	01	01	210	0	006	20	210	31120	0	00	APOYO AL DES. EDUC. INICIAL CONV. ALFALT	6.120,00
TOTAL												397.554,00

Por lo que **Concluye y Recomienda** que para poder viabilizar la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 11 gestión 2024, se recomienda a su autoridad derivar el presente informe a la Dirección Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación Presupuestario Intrainstitucional N° 11 gestión 2024, mediante Ley Municipal por un monto. **Bs. 72.754,00 (Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).**

Informe legal CITE: G.A.M.S.S. - D.A.L. N° 406/2024 con REF.: **INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTION 2024**” de fecha 12 de julio de 2024, elaborado por el Profesional Jurídico I del G.A.M.S.S. **CONCLUYE**, que este procedimiento de Modificación Presupuestaria Interinstitucional No.11 gestión 2024, no incurre en ninguna contravención a la normativa vigente. Por lo precedentemente descrito se **RECOMIENDA** a la M.A.E. (Máxima Autoridad Ejecutiva), remitir la carpeta al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo tratamiento y que la misma considere la **APROBACION** de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 11 GESTION 2024 por un monto **Bs. 397.554,00 (Trescientos Noventa Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con el fin de dar continuidad, ejecutar y poder encaminar proyectos así como actividades Programadas para la presente gestión y con ello poder completar la ejecución física y financiera de los mismos en beneficio de la población del municipio de Sipe Sipe.

II. OBJETO:

La presente Ley Municipal de Sipe Sipe, tiene por objeto **APROBAR** la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No 11 GESTION 2024”.

CONSIDERANDO:

De la revisión de la documentación presentada, se procedió al análisis de la misma de acuerdo a normativa vigente:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual establece en su Artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.





Que, el párrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I, numeral 23) determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

El D.S. No. 3607 de Modificación Presupuestarias y en el marco de la ley N° 317 del 11 de Diciembre 2012 y la Ley 1493 del 17 de Diciembre 2022, Ley Financiera N° 1546 para la gestión 2024 Y también cabe indicar que en pleno cumplimiento la normativa en actual vigencia, ante la imperiosa necesidad de realizar una modificación presupuestaria de las aperturas programáticas.

El Reglamento de Modificaciones presupuestarias del Decreto Supremo 3607, en su Capítulo IV – Art. 16 establece que las modificaciones presupuestarias se encuentran facultadas a cada entidad para su aprobación, en base a su sustento técnico y financiero.

En el caso presente se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, que determina "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto".

El Art. 8 de la Ley 1178, establece que el "Sistema de Presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 en su Art. 4 determina " las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de presupuestos, cada año constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables", consecuentemente para cualquier modificación se requerirá previamente la reformulación del POA y su presupuesto, por otro lado el Art. 5 de la referida disposición, establece que " las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con carga a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Ley 1178 (Ley Safco) en su Art.8 establece que "el sistema de presupuesto proveerá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el Artículo 16, inc. 4 de la Ley 482, indica que "El Concejo Municipal como Órgano Legislativo, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley 482 en su Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). inc.2. señala "Presentar Proyectos de ley Municipal al Consejo Municipal."





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 32/2024
29 DE AGOSTO DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTION 2024."

ARTICULO PRIMERO. - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL No. 11 GESTION 2024, por un monto de Bs. 397.554,00 (Trescientos Noventa Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), recursos destinados en el presupuesto para continuidad y poder encaminar proyectos y actividades programadas para la presente gestión y así poder completar física y financiera de los mismos en beneficio del Municipio de Sipe Sipe. Modificación presupuestaria que se realiza de acuerdo a la siguiente matriz:

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE (1303)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL N° 11 GESTION 2024
(Expresado en Bolivianos)**

DE:

DISMINUCION DE GASTO

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fle	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	099	0	002	20	210	66210	0	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (DEUDAS INVERSIÓN)	204.800,00
1303	01	01	100	0	012	41	113	34200	0	00	APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN DIFERENTES COMUNIDADES	120.000,00
1303	01	01	210	0	003	20	210	25220	0	00	APOYO AL PROGRAMA DE POST ALFABETIZACIÓN	5.000,00
1303	01	01	210	0	005	20	210	34500	0	00	MANITTO, Y MENTO, DE INFRAESTRUCTURAS EDUC.	52.754,00
1303	01	01	210	0	007	20	210	26990	0	00	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS LOCALES	5.000,00
1303	01	01	210	0	009	20	210	21600	0	00	SERVICIO DE TELECENTROS EDUCATIVOS COMUNITARIOS	10.000,00
TOTAL												397.554,00

A:

INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fle	Org.	Obj.	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1303	01	01	100	0	016	20	210	31300	0	00	APOY. PROD. AGROPECUARIA D.E.L	76.800,00
1303	01	01	180	0	002	20	210	34600	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	56.100,00
1303	01	01	180	0	002	41	113	39700	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	120.000,00
1303	01	01	180	0	002	20	210	39700	0	00	SEÑALIZACIÓN VERTICAL + HORIZONTAL EN VÍAS	3.900,00
1303	01	01	180	0	003	20	210	24200	0	00	MANITTO, REPOSICIÓN ASFALTADO EN VÍAS	68.000,00
1303	01	01	210	0	004	20	210	43120	0	00	EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS	40.156,00
1303	01	01	210	0	004	20	210	43700	0	00	EQUIPAMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS	12.598,00
1303	01	01	210	0	006	20	210	26990	0	00	APOYO AL DES. EDUC. INICIAL CONV. ALFALIT	13.880,00
1303	01	01	210	0	006	20	210	31120	0	00	APOYO AL DES. EDUC. INICIAL CONV. ALFALIT	6.120,00
TOTAL												397.554,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los informes Técnicos, Financieros y Legales del ejecutivo descritos en la presente forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO TERCERO. – Las disposiciones de la presente Ley Municipal tienen aplicación en todo el Territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y son de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente disposición Municipal será publicada por el Máximo Ejecutivo Municipal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 482 deberá ser remitidas al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



DISPOSICION DEROGATORIA

ARTICULO UNICO. - Se derogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

Es sancionada en la Sala de Sesiones "Daniel Albornoz", del Concejo Municipal de Sipe Sipe, a los 29 días del mes de Agosto de 2024, remitase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Sr. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vtalia Perez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fecha: 30 de Agosto de 2024


F. Mario Galarza Alu
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

